UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 069 -2021-UNSCH-CU

Ayacucho, 16 ABR. 2021

VISTOS:

El Proveído Nº 425-2021-R del Rectorado y la Opinión Legal Nº 057-2021-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre nulidad de oficio de la Resolución del Consejo Universitario Nº 011-2021-UNSCH-CU; y

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de registro Nº 00575, de fecha 31 de enero de 2020, la Dra. Martha Paulina Infante Beingolea, Profesora Asociada a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento Académico de Obstetricia de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha interpuesto el recurso de apelación contra la Resolución del Consejo Universitario Nº 933-2019-UNSCH-CU;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario Nº 011-2021-UNSCH-CU, de fecha 11 de enero de 2021, se declaró improcedente el recurso de apelación interpuesto por la Dra. Martha Paulina Infante Beingolea, Profesora Asociada a Dedicación Exclusiva, adscrita al Departamento Académico de Obstetricia de la Facultad de Ciencias de la Salud, contra la Resolución del Consejo Universitario Nº 933-2019-UNSCH-CU;

Que, a través del escrito de registro Nº 213177, de fecha 19 de febrero de 2021, la Dra. Martha Paulina Infante Beingolea ha solicitado la nulidad de oficio de la Resolución del Consejo Universitario Nº 011-2021-UNSCH-CU;

Que, el artículo 220° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, en armonía con el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.
2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14°.
3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 069 -2021-UNSCH-CU

4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.

Que, de conformidad con el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el Tribunal del Servicio Civil - el Tribunal, en lo sucesivo - es un órgano integrante de la Autoridad que tiene por función la resolución de controversias individuales que se susciten al interior del Sistema. El Tribunal es un órgano con independencia técnica para resolver en las materias de su competencia. Conoce recursos de apelación en materia de:

1677
RECTOR

a) Acceso al servicio civil;
b) Pago de retribuciones;
c) Evaluación y progresión en la carrera;
d) Régimen disciplinario; y,
e) Terminación de la relación de trabajo.

Que, de acuerdo con el artículo 2° del Reglamento del Tribunal del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-PCM, el Tribunal es el órgano colegiado, integrante de SERVIR, que tiene a su cargo la solución de las controversias individuales que se presenten entre las Entidades y las personas a su servicio al interior del Sistema, respecto de las materias establecidas en el artículo 3° del presente Reglamento;

Que, el Tribunal del Servicio Civil es el órgano competente para resolver el recurso de apelación interpuesto por la Dra. Martha Paulina Infante Beingolea contra la Resolución del Consejo Universitario N° 933-2019-UNSCH-CU, de conformidad con el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, en consecuencia, corresponde declarar la nulidad de oficio de la Resolución del Consejo Universitario N° 011-2021-UNSCH-CU, de fecha 11 de enero de 2021, en el marco del artículo 10°, numeral 2 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;

Estando a la Opinión Legal Nº 057-2021-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 59º, numeral 59.14 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270º, numeral 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 09 de abril de 2021;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 069 -2021-UNSCH-CU

RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR la nulidad de oficio de la Resolución del Consejo Universitario Nº 011-2021-UNSCH-CU, de fecha 11 de enero de 2021, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- REMITIR el recurso de apelación interpuesto por la Dra. Martha Paulina Infante Beingolea contra la Resolución del Consejo Universitario Nº 933-2019-UNSCH-CU al Tribunal del Servicio Civil, con sujeción a la normatividad de la materia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados (02)
Facultad de Ciencias de la Salud
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Administración de Personal
Interesada
Archivo

YWVJ/ccz